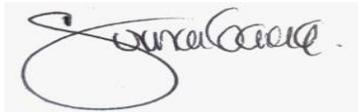


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C (30) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez , la presente informándole que con memorial de fecha 22 de enero de 2024, la parte demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Rad 2023 - 00679 Sírvase proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el escrito de desistimiento de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante con memorial de fecha 22 de enero de 2024, el despacho se pronunciará previa a las siguientes consideraciones:

Para resolver, resulta necesario remitirse a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, que se aplica en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., que consagra:

El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

[...]

Revisada la solicitud de desistimiento se observa que el mismo fue allegado vía correo electrónico por parte demandante, quien informó hechos que originaron la demanda ya fueron superados y observado que en dicho escrito se refiere a la totalidad de las pretensiones, y este se presentó en el tiempo procesal oportuno, se aceptará la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentado por la demandante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante.
2. **ORDENAR** la terminación y archivo del proceso por desistimiento de la demanda.
3. **SIN** costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO

JUEZ

Vas

Firmado Por:

Victor Ernesto Ariza Salcedo

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c24f8a7c21c806b5069d7cd030b717957ddc73339155991f064fa6ad82db4e**

Documento generado en 30/01/2024 10:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>